

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.454

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No 185 de 23 de Agosto de 1947, por la cual se reforma una resolución.
Resoluciones Nos. 222 y 223 de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto No 2876 de 7 de Junio de 1947, por el cual se acepta de sistimiento de demanda.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 288, 289 y 290 de 5 y 291 de 7 de Noviembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 185.—Panamá, 23 de Agosto de 1947.

Vistos:

Por Resolución No 11 de 30 de Abril de este año, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Coclé, le adjudica en compra, a Manuel José Sánchez, de generales conocidas en este negocio, por conducto de su apoderado señor Pedro Valdés Murillo, abogado domiciliado en Penonomé, un globo de terreno denominado "El Solano," ubicado en el lugar de La Hincada, Distrito de Antón, con una superficie de veintiuna hectáreas, nueve mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (21 Hts. 9375 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno solicitado por Bernabé Aguilar; Sur, terreno de Miguel Ponce; Este, terreno solicitado por Ricardo Sánchez y el río Antón; y Oeste, terreno de Miguel Ponce, terreno solicitado por Ceferino Sánchez y camino de Santa Rita.

Esta Resolución ha subido a esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por el abogado Pedro Valdés Murillo en su carácter de apoderado de Manuel José Sánchez, por no estar conforme con lo resuelto por el inferior, en que se obliga a su mandante a dejar libre de tránsito una servidumbre que reclama Ricardo Sánchez, la que según éste le sirve para conducirse a su finca que colinda con dicho terreno.

Revisado este expediente, se observa que en este negocio, no solo a Ricardo Sánchez ha tenido como oponente sino que también a Manuel Sánchez y Filomeno Sánchez representados ambos por el Licenciado Aquilino Tejera Fernández domiciliado en Penonomé.

Según consta de autos, Manuel Sánchez alega como razón, que el terreno que se pide se encontraba dentro de los inadjudicables que establece el Decreto Ejecutivo No 130 de 29 de Di-

ciembre de 1915, y que en caso de que no se accediera a su solicitud, en atención a lo dispuesto en la citada disposición, que se excluyera del terreno pedido en este caso, la parte que a él le corresponde y que está comprendida en el mismo.

Filomeno Sánchez, por su parte, sólo se concretó a pedir que no se adjudicara este terreno por cuanto que se encuentra dentro de las prohibiciones que señala el Decreto arriba invocado.

El señor Gobernador en vista de las oposiciones presentadas remitió las diligencias practicadas al Juez del Circuito respectivo, para que dicho funcionario resolviera lo que fuera de lugar. Este al acoger el caso, y luego que le dió el trámite de ley, consideró que ni a Manuel ni a Filomeno Sánchez les asistía el derecho que alegaban. De allí que el expresado funcionario, devolviera este expediente a la Oficina de procedencia, para que prosiguiera la tramitación de la solicitud presentada.

Explicado como ha sido el curso de este negocio, se pasa a resolver la causa que motiva la apelación interpuesta, de conformidad.

Consta en estas diligencias, que Ricardo Sánchez en escrito que aparece a fojas 59 de este expediente, a la vez que nombra como su apoderado al Licenciado Aquilino Tejera F., al proponer su recurso de oposición, sostiene que existe un camino de servidumbre que atraviesa el predio solicitado por Manuel José Sánchez, el cual utiliza él para conducirse a su finca que colinda con dicho terreno.

Este Despacho para mejor proveer y antes de resolver este asunto en definitiva, mediante providencia de 12 de Junio de este año dispuso ordenar, devolviendo a la vez al inferior las diligencias creadas, que practicara una inspección ocular sobre el terreno que se solicita, a fin de establecer si existe en realidad el camino de servidumbre de que habla Ricardo Sánchez en su solicitud de oposición.

Así, también, en Providencia de 8 de los corrientes, se ordenó al señor Gobernador que informara si este terreno comprende a los nacionales inadjudicables que se señalan en el Artículo 336 del Código Fiscal.

El inferior en atención a lo ordenado, pro-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

cedió a efectuar la inspección de que se trata, y según consta en el acta respectiva, de acuerdo con lo declarado por los testigos Dionisio Jaramillo y Rafael Isaza, respectivamente, el camino allí existente y que Ricardo Sánchez pide que se deje libre de tránsito, no viene a ser utilizado por ninguna otra persona a excepción de él. Tanto el señor Gobernador como los testigos en referencia, declaran que existe otro camino con mejores condiciones que el reclamado, y que se encuentra alrededor del terreno pedido por Manuel José Sánchez.

Informa el señor Gobernador también, que el terreno que se solicita aquí, en compra, no está incluido dentro de los inadjudicables de que trata el artículo 336 del Código Fiscal arriba citado.

No obstante la advertencia anterior, el inferior en su resolución apelada procede a adjudicar este terreno, dejando libre de tránsito el camino reclamado por el oponente Sánchez.

De todo lo dicho se desprende, que existe empecinamiento por parte de Ricardo Sánchez, ya que hay constancia de que él puede utilizar el otro camino que se nombra, para conducirse a su predio sin que así cause molestia alguna al adjudicatario que aquí se nombra.

Por lo demás, el adjudicatario nombrado ha cumplido con los requisitos comprendidos en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y por consiguiente la tramitación de este asunto es legal y su procedimiento correcto.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada, en el sentido de autorizar a Manuel José Sánchez el cierre del camino que atraviesa por el terreno que solicita; y en cuanto a lo demás se autoriza la expedición del título de propiedad en compra, del terreno descrito, a nombre de dicho señor con la advertencia de que ha de dar cumplimiento a las reservas y especificaciones restantes citadas en la resolución de que se hace mérito.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 222.—Panamá, 17 de septiembre de 1947.

Vistos:

Remite a esta Superioridad, para su consulta, el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 15, de 28 de agosto próximo pasado, en que por medio del doctor Julio Miranda M., como apoderado especial de Pedro Castrejón Barroso, ambos de generales conocidas en este negocio, se le adjudica a este último, en compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, de una capacidad superficial de cincuenta y dos hectáreas, seis mil novecientos sesenta metros cuadrados (52 hts. 6960 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesiones de David Ríos, Víctor Gracia y Andrés Aguirre; Sur, Río Gariché y posesión de Luis Aguilar; Este, camino vecinal de Breñón y posesión de Carmen Serrano y Oeste, Río Gariché y terreno de Francisco Castillo.

El peticionario acompañó a su solicitud dos copias heliográficas del plano del terreno; el informe del agrimensor oficial que efectuó la mensura del mismo, debidamente ratificado ante un Juez de Circuito; las declaraciones de extra-judicio recibidas a los testigos presentados, con las que se comprueba la adjudicabilidad de dicho terreno, y el derecho que tiene el solicitante para adquirirlo en compra; que el edicto de ley fue fijado en el Despacho de la Alcaldía de Bugaba, por el término de treinta días; y que dicho edicto fue publicado en el periódico "La Razón", de David, por tres veces consecutivas en los números 207, 208 y 209, de 13, 14 y 15 de septiembre de 1946.

Se observa además, que el interesado pagó el valor total del terreno que se menciona, lo que se comprueba con las liquidaciones números 3970 de 4 de septiembre de 1946, y 2023 de 25 de agosto próximo pasado, expedidas por el empleado de Hacienda respectivo; y así también consta en este expediente que ha sido cubierto el impuesto agrario durante los últimos cinco años conforme lo ordena la ley que regula la materia.

En mérito de las consideraciones antes expuestas, y no existiendo oposición alguna a esta solicitud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la resolución que se consulta, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito, a nombre del adjudicatario nombrado, con la advertencia de que habrá de dar

cumplimiento a las condiciones y reservas que se consignan en la resolución anterior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, 16 de septiembre de 1947.

Vistos:

En grado de consulta ha llegado a este Despacho el expediente que contiene la solicitud hecha por Felipa Cortez, de calidades descritas en este expediente, para que se le adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "El Bajito", ubicado en el corregimiento de el Corozal, comprensión del distrito de Macaracas, de una extensión superficial de ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (8 hts. 2424 m2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Corozal; Sur, camino de El Barbero; Este, camino de Los Santos, Oeste, terreno de Juan Pérez.

La peticionaria al presentar su solicitud acompañó copia del plano del terreno; el informe del agrimensor que llevó a efecto la mensura del terreno, debidamente ratificado ante un Juez; las declaraciones de los testigos que conocen el expresado terreno, con las que comprueba la adjudicabilidad del mismo, y el derecho a adquirirlo en gracia; el edicto de ley fue fijado en la Gobernación de Los Santos, y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas; y la publicación del mismo en la Gaceta Oficial, número 9869, de 10 de diciembre de 1945.

Adelanta esta solicitud, el señor Pindaro Brindao, como apoderado especial de la solicitante, señora Felipa Cortez.

Por las anteriores consideraciones, se colige que el inferior ha tramitado este negocio de conformidad con lo dispuesto en la ley 52 de 1938, en su Artículo 7º, por lo que el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar lo resuelto por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, en este negocio, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se describe, a nombre de la señora Felipa Cortez, con las condiciones y reservas que se especifican en la Resolución anterior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ACEPTASE UN DESISTIMIENTO

RESUELTO NUMERO 2875

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2875.—Panamá, Junio 7 de 1947.

Con fecha 18 de Diciembre de 1945 la Colonial Drug Manufacturing Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Jamaica, domiciliada en Kingston, Jamaica, por medio de apoderado sustituto solicitó el registro de la Marca de Fábrica que contiene las palabras distintivas "Khus-Khus", a lo cual se opuso oportunamente la sociedad anónima The P. A. Benjamin Mfg. Co. Ltd., organizada según las leyes de Jamaica, domiciliada en Kingston, Jamaica.

Pero como quiera que antes de decidir las partes reconociendo que existe conflictos de pruebas sobre cuál de las dos ha usado primero las palabras distintivas "Khus-Khus" en Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador", y estimando que ambas las han estado usando por más de cinco años, han acordado que la marca solicitada sea registrada a nombre de la Colonial Drug Manufacturing Limited, siendo condición del registro que dicha marca "Khus-Khus" también puede ser usada en Panamá por The P. A. Benjamin Mfg. Co. Ltd., siendo entendido que el derecho al uso así reconocido, obligará a los sucesores y cesionarios de la Colonial Drug Manufacturing Limited; y como por otra parte The P. A. Benjamin Mfg. Co. Ltd., desiste de su oposición, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar el desistimiento de la demanda de oposición propuesta por The P. A. Benjamín Mfg. Co. Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes de Jamaica, domiciliada en Kingston, Jamaica, contra la Colonial Drug Manufacturing Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Jamaica, domiciliada en Kingston, Jamaica, y se ordena el registro de la Marca de Fábrica que consiste en las palabras distintivas "Khus-Khus", para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador, como lociones, brillantinas, jabones y similares", a favor de la Colonial Drug Manufacturing Company Limited, de acuerdo con su solicitud fechada el 18 de Diciembre de 1945, siendo condición del registro que dicha Marca "Khus-Khus" también puede ser usada en Panamá por The P. A. Benjamín Mfg. Co. Ltd.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

PATENTES DE INVENCION**RESOLUCION NUMERO 123**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 123.—Panamá, 14 de mayo de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Manufacturera de Metales, S. A., domiciliada en Santiago, República de Chile, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que consiste en "Mejoras en válvulas automáticas para califonts a gas"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Manufacturera de Metales S. A., domiciliada en Santiago, República de Chile.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro número

PATENTE DE INVENCION NUMERO 111

Fecha de la Patente: 14 de Mayo de 1947.—Caduca: 14 de Mayo de 1962.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Manufacturera de Metales S. A., domiciliada en Santiago, República de Chile, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 123 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en "Mejoras en válvulas automáticas para califonts a gas"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fue presentada el día 26 de Octubre de 1946, y publicada en el número 10154 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 21 de Noviembre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas

las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Manufacturera de Metales S. A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 124.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., organizada según las leyes de Marruecos, domiciliada en Casablanca, Marruecos, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de cinco (5) años, para un invento que consiste en un "Procedimiento para la recuperación en la industria jabonera de glicerina de elevada concentración"; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., domiciliada en Casablanca, Marruecos. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el Certificado de Registro Número 112

Patente de Invención número 112

Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—Caduca: 30 de Agosto de 1952.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., domiciliada en Casablanca, Marruecos, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 124 de esta mis-

ma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que consiste en un "Procedimiento para la recuperación en la industria jabonera de glicerina de elevada concentración"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 21 de Septiembre de 1946 y publicada en el número 10151 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 18 de Noviembre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 125.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., organizada según las leyes de Marruecos, domiciliada en Casablanca, Marruecos, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de cinco (5) años, para un invento que se refiere a un "Procedimiento para aumentar la velocidad de reacción en medios heterogéneos; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., domiciliada en Casablanca, Marruecos. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de Registro N° 113.

Patente de Invención Número 113
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—
Caduca: 30 de Agosto de 1952.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., domiciliada en Casablanca, Marruecos, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 125 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que consiste en un "procedimiento para aumentar la velocidad de reacción en medios heterogéneos"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 21 de Septiembre de 1946, y publicada en el número 10151 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 126.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., organizada según las leyes de Marruecos, domiciliada en Casablanca, Marruecos, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención que se refiere a un "Aparato para tomar durante la fabricación continua de un producto fluido pequeñas muestras del mismo destinado a su ensayo"; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención

solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., domiciliada en Casablanca, Marruecos. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de Registro Número 114

Patente de Invención Número 114

Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—
Caduca: 30 de Agosto de 1952.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., domiciliada en Casablanca, Marruecos, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 126 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se refiere a un "Aparato para tomar durante la fabricación continua de un producto fluido pequeñas muestras del mismo destinado a su ensayo" de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositadas en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 20 de Septiembre de 1946 y publicada en el número 10148 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Noviembre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco años contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 127.—Panamá, Agosto 30 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Oreal-Maroc S. A., organizada según las leyes de Marruecos, domi-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

ciliada en Casablanca, Marruecos, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de cinco (5) años, para un invento que consiste en un "Nuevo procedimiento de purificación de los jabones"; y teniendo en cuenta, por tanto, que la petición ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., domiciliada en Casablanca, Marruecos. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de Registro Número 115

Patente de Invención Número 115

Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—
Caduca: 30 de Agosto de 1952.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., domiciliada en Casablanca, Marruecos, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 127 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que consiste en un "Nuevo procedimiento de purificación de los jabones"; de cuya explicación de-

tallada y de los diseños correspondientes se adhiera a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio. La solicitud fue presentada el día 20 de Septiembre de 1946 y publicada el 14 de Noviembre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2867

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2867.—Panamá, mayo 29 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., organizada según las leyes de España, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Alcoholes, aguardientes, coñacs y licores";

Que la marca consiste en una etiqueta, cuyos elementos, ordenada y separadamente descritos, son los siguientes:

Una etiqueta única y enteriza que rodea el cuerpo principal del envase, con sombreado en forma de cruz para indicar dobleces que dividen la etiqueta en cuatro secciones; en la parte superior, separado del resto de la etiqueta por una línea, se lee: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730 no concurrir con sus productos a ninguna Exposición Nacional o Extranjera." A cada lado de la sección restante de la etiqueta aparece una columna adornada con guirnaldas que se prolongan hacia el centro hasta enlazar con un escudo circular con el busto de Carlos III de perfil en el centro y la leyenda "Carol III D. G.—Hisp. Et Ind. R.—1787" en el borde. En la sección superior izquierda formada por los dobleces aparece la silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguido a su derecha, en dos líneas superpuestas, de las leyendas "Solera Reservada—Carlos III." Por debajo se lee en tres líneas superpuestas "Pedro Domecq"—"Casa Fundada en

1730"—"Jerez de la Frontera", y a la derecha de éstas, en sentido diagonal, "Marca Registrada". La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1856.

CERTIFICADO NUMERO 1856 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de mayo de 1947. Cauda: 29 de mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2867, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, para amparar y distinguir en el comercio "Alcoholes, aguardientes, coñacs y licores" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de enero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10214 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de febrero de 1947.

Panamá veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta, cuyos elementos, ordenada y separadamente descritos, son los siguientes: Una etiqueta única y enteriza que rodea el cuerpo principal del envase, con sombreado en forma de cruz para indicar dobleces que dividen la etiqueta en cuatro secciones; en la parte superior, separado del resto de la etiqueta por una línea, se lee: "La Casa Pedro Domecq tiene por norma desde su funda-

ción en 1730 no concurrir con sus productos a ninguna Exposición Nacional ni Extranjera". A cada lado de la sección restante de la etiqueta aparece una columna adornada con guirnalda que se prolongan hacia el centro hasta encontrarse con un escudo circular con el busto de Carlos III de perfil en el centro y la leyenda "Carlos III D.G.—Hisp. Et Ind. R.—1787" en el borde. En la sección superior izquierda formada por los dobles aparece la silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguido a su derecha, en dos líneas superpuestas, de las leyendas "Solera Reservada—Carlos III". Por debajo se lee en tres líneas superpuestas "Pedro Domecq"—"Casa Fundada en 1730"—"Jerez de la Frontera", y a la derecha de éstas, en sentido diagonal, "Marca Registrada". La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 288
(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Felicita Velarde, como Enfermera Regular, no registrada de Salud Pública, asignada para prestar servicios en la Unidad Sanitaria de Antón.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Dolores Paredes, como Partera Rural al servicio de la Unidad Sanitaria de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 289
(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández, Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Cristóbal Marín Campos, como Ayudante de Plomero en el

Departamento de Plomería del Retiro Matías Hernández, en reemplazo del señor Juan M. Bósquez, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 290
(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Serafina Peralta, como Partera Rural, al servicio del Hospital de Horconitos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 291
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la División de Higiene Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos:

Se nombra a la señorita Aura Rodríguez, Técnica del Laboratorio de Higiene Social en Colón, en reemplazo del señor J. César Donado.

Se nombra a Jilma Bradfield, Técnica del Laboratorio de Higiene Social de Colón, en reemplazo de la señorita Lilia L. de Borrero.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del día 1º de octubre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la doctora Rebeca Minuto de Rosypal, chilena, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios como Dentista de las Unidades Sanitarias.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B/150.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año a partir del 11 de agosto de 1947, fecha en que terminó la vigencia del firmado por ella el 11 de agosto de 1946, que lleva el N° 69; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en ese convenio. En los dos prime-

ros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución de este contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M. D.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La contratista,

Rebeca Minuto de Rosypal.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 31 de octubre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 7 de Abril de 1947.

As. 1076. Copia del Resuelto N° 617 de 18 de Junio de 1943, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Liebig's Extract of Meat Company, Limited", de Londres, Inglaterra.

As. 1077. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1926 de 27 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Lago Azul" de propiedad de la "Inces Compañía de Navegación S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 1078. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1927 de 27 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Lila" de propiedad de la Compañía Riva de Vapores S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1079. Escritura N° 344 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Chow Chin Hin vende a Enrique Ho Leong el almacén denominado "La Luna" que funciona en esta ciudad.

As. 1080. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1951 de 7 de Marzo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Zesta" de pro-

piedad de Juan Perlo, domiciliado en Los Angeles, California, E. U. de A.

As. 1081. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1949 de 7 de Marzo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Catherine II ex-Whitney Olson" de propiedad de la "The Login Corporation".

As. 1082. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1948 de 7 de Marzo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Ionian Leader" ex-Fran-cis Jenkins de propiedad de la "Compañía de Navega-ción Cristóbal S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 1083. Patente Permanente de Navegación (Ser-vicio Exterior) N° 1947 de 7 de Marzo de 1947, expe-dida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Ivy G. ex-Eric V. Hauser", de propiedad de la "Compañía Centroame-ricana de Comercio y Navegación Limitada" domicilia-da en esta ciudad.

As. 1084. Patente Permanente de Navegación (Ser-vicio Exterior) N° 1946 de 7 de Marzo de 1947, expe-dida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Lake Sapor" de propiedad de la "Compañía Sino-Panamanaian Limi-tada" domiciliada en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 1085. Patente Permanente de Navegación (Ser-vicio Exterior) N° 1945 de 7 de Marzo de 1947, expe-dida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Na-cional de Panamá, a favor del buque tanque de hélice a vapor "Amiens" de propiedad de la "Overseas Tank-ship Corporation" domiciliada en esta ciudad.

As. 1086. Patente Permanente de Navegación (Ser-vicio Exterior) N° 1944 de 7 de Marzo de 1947, expe-dida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque denominado "Alexandre" de propiedad de la "Compañía Panameña de Remolcadores Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 1087. Patente Permanente de Navegación (Ser-vicio Exterior) N° 1943 de 7 de Marzo de 1947, expe-dida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Parita", de propiedad de la "Compañía Naviera Parita S. A." do-miciliada en esta ciudad.

As. 1088. Escritura NN° 740 de 20 de Marzo de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Salvador Flores y otros, un globo de terreno denominado "Valle Rico" ubicado en el Distrito de Ocu.

As. 1089. Escritura N° 77 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Inocen-te Sánchez y otros, un globo de terreno denominado "Quebrada Los Monos" situado en el Distrito de Ocu.

As. 1090. Escritura N° 78 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Salva-Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Salva-dor Pérez y otras, un globo de terreno situado en el Distrito Municipal de Ocu, denominado "El Limón".

As. 1091. Escritura N° 60 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel Valdivieso y otros, un globo de terreno situado en el Dis-trito Municipal de Ocu, denominado "Los Planes del Higo."

As. 1092. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6702 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Co-mercio e Industrias, extendida a favor de Adela Gon-zález, domiciliada en Juan Díaz, Panamá.

As. 1093. Escritura N° 179 de 27 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Domingo Peñafiel Cedeño vende una cantina de su propiedad u-bicada en Cerro Viento, Juan Díaz, de esta ciudad.

As. 1094. Escritura N° 31 de 4 de Febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Mateo Bultron y otros un globo de terreno situado en el Dis-trito de Los Pozos llamado "La Mina Honda".

As. 1095. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6837 de 21 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Co-mercio e Industrias, extendida a favor de "Motores Panamericanos S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 1096. Escritura N° 724 de 2 de Abril de 1947,

de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se proto-colizan los artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Intercontinental Tobacco Tra-ding and Shipping Co Inc", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1097. Escritura N° 764 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "Victoria de la Guardia hace una declaración.

As. 1098. N° 803 de 2 de Abril de 1947, de la No-taría 1ª de este circuito, por la cual Genaro Hernández cancela unos gravámenes a Clara Robertson de Reid y cancela unos gravámenes a Clara Robertson de Reid y Herminia Feicia Reid, quienes venden dos fincas de su propiedad a Stella Lydia Louise Levens. Mc. Innis, quien celebra con la sociedad "Geo. F. Novey Inc." un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1099. Escritura N° 1144 de 6 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Morán y Bazán Limitada vende una finca de su propiedad a Miguel Concepción Muñoz, quien asume el pago de una hipoteca.

As. 1100. Escritura N° 741 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ira Hur-berth Mc Barnette y Ethel Winifred McBarnette venden su finca N° 12603 situada en Vista Hermosa a Julio Alberto Champsaur.

As. 1101. Patente Permanente de Navegación (Ser-vicio Exterior) N° 1942 de 7 de Marzo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Na-cional de Panamá, a favor de la Nave "Tolis" de propie-dad de Charalambos Pandelis, domiciliada en Alejan-dria, Egipto.

As. 1102. Patente Permanente de Navegación (Ser-vicio Exterior) N° 1952 de 7 de Marzo de 1947, expe-dida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Eastern Prin-ce" de propiedad de Henry Link, domiciliado en Long Beach, California, E. U. de A.

As. 1103. Patente Permanente de Navegación (Ser-vicio Exterior) N° 1878 de 7 de Marzo de 1947, expedi-da por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Na-cional de Panamá, a favor del vapor "Aegean Star ex-cional de Panamá, a favor del vapor "Chagres Steamship Co Atmah", de propiedad de la "Chagres Steamship Co Ltd.", domiciliada en esta ciudad.

As. 1104. Diligencia de fianza practicada en el Des-pacho del Juzgado 1º de este circuito, el 2 de Abril de 1947, por la cual Kewalram Hassomal Shahani cons-tituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la compañía "Fux y Rosember Compañía Limitada" con el fin de asegurar los perjuicios que se puedan ocasionar, con motivo del secuestro pedido en ese Tribunal por "Shahani Compañía Limitada" y K. H. Shahani.

As. 1105. Diligencia de fianza practicada en el Des-pacho del Juzgado 1º de este circuito, el 2 de Abril de 1947, por la cual Kewalram Hassomal Shahani constitu-ye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de De-sider Kaham con el fin de asegurar los perjuicios que se puedan ocasionar con motivo del secuestro pedido en ese Tribunal por Agustín Barichovich.

As. 1106. Diligencia de fianza practicada en el Des-pacho del Juzgado 1º de este circuito, el 2 de Abril de 1947, por la cual "Kewalram Hassomal Shahani cons-tituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la sociedad "Fux, y Rosember Compañía Limitada" para asegurar los perjuicios que se puedan ocasionar con mo-tivo del secuestro pedido en ese Tribunal por Agus-tín Barichovich Jaén.

As. 1107. Escritura N° 412 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se proto-coliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Pa-ratex S. A."

As. 1108. Escritura N° 413 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se proto-coliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Com-pañía Marítima Uxmá S. A."

As. 1109. Escritura N° 804 de 3 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Maximiliano Arosemena vende una finca de su propiedad a los es-posos Braulio Pozo y Díaz y Josefina Paniza de Pozo y Díaz.

As. 1110. Escritura N° 414 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se cons-tituye la sociedad denominada "Beri S. A." con domi-cilio en la República de Panamá.

El Sub-Registrador Gral. Encargado del Despacho.
ANGEL SUCRE T.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

LICITACION

Suministro de arado, rastras y sembradores

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día quince de Diciembre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Noviembre 17 de 1947.

Dic. 15 de 1947

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura 1258 de 12 del presente de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Antonio Lauda Sánchez los derechos y acciones que le corresponden en la cantina y pensión denominadas Cosmopolita, ubicadas en la casa número 5 de la Calle 'C' de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 17 de 1947.

Domingo Tarté.

L. 16.442

(Segunda publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-1882.

CERTIFICA:

Que Germán Camargo y Juan Andrión, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Andrión & Camargo, Compañía, Limitada", con domicilio en esta ciudad, por el término de cinco (5) años, y con un capital de B/. 1.300.00, aportado por los socios por partes iguales, en dinero efectivo;

Que el objeto principal de la compañía es explotar el negocio de abarrotería, refresquería y carnicería, pudiendo hacer cualquier otro negocio permitido por la Ley;

Y que la Administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios, conjuntamente;

Así consta en la Escritura Pública número 2297, de

esta misma fecha, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.
Panamá, Noviembre 8 de 1947.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 16.122

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

INFORMA:

Que se han señalado las horas hábiles del día miércoles tres (3) de Diciembre próximo, para que tenga efecto el remate del bien embargado en el juicio ejecutivo propuesto por Virginia Cerezo contra la Sucesión intestada de Ezequiel Vásquez, que es el siguiente:

"Una Finca N° trece mil ochocientos setenta y cinco (13.875) inscrita en el folio doscientos noventa y cuatro (294), tomo trescientos setenta y nueve (379), Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, consistente en dos (2) lotes de terreno que formaron parte de la finca N° diez mil doscientos cincuenta y ocho (10.258) distinguidos con los números sesenta y seis y setenta y siete (66 y 67 respectivamente) situados en Arraiján y valorados en la suma de doscientos balboas (B/. 200.00)".

Se oirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día, mencionado y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, que pudieran presentarse, hasta las cinco de la tarde, hora en que será cerrada la subasta con la adjudicación del bien, al mejor postor. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo; y para habilitarse como postor, será necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) por ciento de la mencionada suma. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se dejan a disposición del interesado para su publicación en la forma que ordena la Ley, hoy 10 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario del Tribunal en Funciones del Alguacil Ejecutor,

José M. Ortiz.

L. 3774

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Maria Bastar de Berguido, se ha dictado resolución que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Por tanto, como el testamento llena el requisito que exige el artículo 770 del C. Civil, y se han llenado las formalidades del artículo 1616 del C. Judicial; de conformidad con el N° 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1° Que con la muerte de la señora María Bastar de Berguido, ocurrida en Filadelfia Estados Unidos de Norteamérica el día veintiséis de junio de este año, quedó disuelta la sociedad conyugal que formaba con el señor Carlos Berguido, por razón del matrimonio celebrado entre ellos en esta ciudad el día seis de junio de mil ochocientos noventa y cinco;

2° Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la mencionada María Bastar de Berguido desde la fecha de su defunción antes citada;

3° Que son sus herederos, conforme al testamento, sus hijos Consuelo Berguido de Congreve, Carlos Ber-

guido Junior, Luis Berguido y José Berguido, y legatarios los mencionados hijos y los señores Eudaldo Bastar, Mercedes Bastar viuda de Stewart, Dorothea Raub Berguido, Mary Isabel Congreve, Jaime Berguido, Alfredo Herrick Berguido, William Congreve Junior Inés Návalo Douglas y la Sociedad de Can Vicente de Paul de Filadelfia;

4º Que es Albacea testamentario, con derecho a la administración de los bienes herenciales, el señor Carlos Berguido Junior, dentro de las condiciones del testamento; y

ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Téngase a los abogados "Lombardi e Icaza", como apoderados sustitutos de la sucesión.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo López G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término legal, hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el fin de que las personas que se consideren con derecho en el juicio, se presenten oportunamente a hacerlo valer.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 16.510

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Ignacio Ruiz García, se ha dictado un auto cuya parte resolutive textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Octubre seis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Ignacio Ruiz García, desde el día 8 de Mayo de 1944, fecha de su defunción ocurrida en Madrid, España;

Segundo: Que son sus herederos de acuerdo con testamento, su esposa Gloria Obeso García y su hijo José Ignacio Ruiz García; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderados sustitutos de los señores Gloria Obeso García y José Ignacio Ruiz Obeso, a la firma de Abogados Lombardi e Icaza, en los términos del poder conferido.

Antése la entrada del presente negocio en el Libro respectivo.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Srío."

De conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis (16) de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba indicado concurran a hacer valer sus derechos todas las personas que crean tenerlo en la presente sucesión.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 3788

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de William Smith Iglesias cuya apertura ha solicitado el licenciado Hernando Santos como apoderado especial de la señora Rosa Helena de la Espriella vda. de Smith para que se la declare heredera, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro,—Octubre veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como tales requisitos son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial en concordancia con el 1622 de la misma excerta, el que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley hace las siguientes declaraciones:

a) Está abierta la sucesión intestada de William Avry Smith o William Smith Iglesias, desde el día de su defunción acaecida el diez y seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

b) Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Rosa Helena de la Espriella viuda de Smith.

c) Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión los que se crean con derecho a ella.

Fijese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Y para formal notificación a los interesados en esta sucesión se expide el presente edicto fijándose en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, como viene ordenado.

Dado en ciudad de Bocas del Toro, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. 16.549

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, EMPLAZA:

A la señora Elvia Rosa Suárez de Moreno, mujer, panameña, de veinte años de edad, triguena, casada, de oficios domésticos, natural de este Distrito, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que contra ella sigue su esposo Octavio Moreno Vasquez, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá.

El Juez del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 4395

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que los Ledos, "Molino & Moreno" como apoderados de "Mario Galindo & Cía S. A.", han solicitado a este Tribunal que se decreta la anulación del cheque Nº 1019 (certificado) de 26 de Julio de 1947 girado por Mario

documento que se ha extraviado.
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se entrega copia de él a los interesados para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad, a fin de que las personas que deseen oponerse hagan valer sus derechos dentro de treinta días, siguientes a la última publicación del edicto.

El Secretario,

GERMAN LOPEZ.

P. A. Aizpú.

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pa-
rita, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores Ismael Vieta y Manuel Varela Jr. han denunciado ante este Despacho el descubrimiento de una mina de hulla o carbón de piedra, en cerro virgen, mediante el siguiente memorial que textualmente copiado dice así: "Señor Alcalde del Distrito de Parita.—E. S. D.—Nosotros, los que suscribimos el presente memorial, Ismael Vieta, varón, mayor casado, en el año de 1916, cedulado bajo el número 31-646 y Manuel Varela Jr. varón, mayor, casado, en el año de 1938, cedulado 31-833, ambos naturales y vecinos del Distrito de Pesé y de, ambos naturales y vecinos del Distrito de Pesé y de, tránsito por esta población de Parita, cabecera del Distrito del mismo nombre, denunciamos ante su autoridad que somos descubridores de una Veta de carbón mineral en Cerro Virgen, en el lugar de Las Gaitanas, caserio de Los Cantos de esta jurisdicción, en terreno de Demetrio Jiménez. La Veta la descubrimos en el centro de la quebrada "Los Picadores" y en el trabajo de excavación nos acompañó el señor Jiménez, a quien tenemos como socio. Las tres pertenencias a que tenemos derecho, las denominamos así: Las Gaitanas Nº 1: Las Gaitanas Nº 2, y Las Gaitanas Nº 3, en un radio de 4 kilómetros, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de tránsito del caserio de Los Cantos al caserio de El Jazmin, en el Distrito de Pesé; Este, río de Parita y Oeste, terrenos particulares. Acompañamos las muestras de ese carbón mineral, descubierto. Sirvase, pues, señor Alcalde, darle a esta manifestación nuestra, el curso indicado en el Código de Minas.—Derecho: artículos 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y correlativos del expresado Código. Parita, 25 de Octubre de 1947.—(fdo.) Ismael Vieta.—(fdo.) Manuel Varela Jr." Y por tanto, se fija el presente Edicto en la Alcaldía de Parita, hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y otra se le entrega a los interesados para su publicación en el periódico de la Provincia, por tres veces cada diez días.

El Alcalde,

DIÓGENES AROSEMENA.

El Alcalde,

DIogenes AROSEMENA.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Segunda publicación)

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María al público.

HACE SABER:
Que en poder del señor Aristides Ducreux, residente en esta población se encuentra depositado un torete criollo, de color amarillo, como de tres (3) de edad sin señal de sangre, ni de fuego. A este animal no se le conoce dueño alguno ni procedencia.

El referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por el señor Ducreux, como bien vacante por encontrarse hace mucho tiempo pastando en el lugar de Divisa, Jurisdicción de este Distrito. Por tanto se ha dispuesto fijar avisos en lugares visibles, para el que se crea con derecho sobre el animal en mención, se pre-

sente a hacer su reclamo correspondiente a esta Alcaldía dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha.

Si vencido este término nadie se presenta a hacer su reclamo, se procede de conformidad con lo que dispone el artículo 1601, del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

JOSE DEL C. DE LEON.

La Secretaria,

Paula Pinzón.

(Primera publicación)

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

Que en poder del señor Antonio Ponce, natural de este Distrito con residencia en este pueblo cabecera se encuentra depositado un caballo color moro o blanco, marcado en la pata derecha con este herrete (Z). Dicho caballo es como de diez años de edad, de mediana talla, el cual fue presentado al despacho por el señor Rolando Rodríguez, por encontrarse vagando en el Barrio de Potrerillos Abajo, hace más de un año, sin conocerse dueño y perjudicando a los vecinos de ese lugar en sus cultivos.

En vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo el señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta Alcaldía y lugares públicos de esta población por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se procederá al remate del referido animal en almoneda pública por el señor Colector Distritorial de Hacienda. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Gaceta Oficial.
Dolega, 20 de Octubre de 1947.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Alfred Vincent, de treinta y dos años, de edad, costarricense, quien residia en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) dias contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho para ser indagado en las sumarias en que aparece como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Avalita Mitchell y Miguel Machado.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el negocio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ALEJANDRO RAMOS.
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

C. Escovar.

(Primera publicación)

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Juan Lemos, de nacionalidad colombiana, (se ignoran las demás generales) cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue, por el delito de estafa.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio

grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren ni hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,
La Secretaria,
(Primera publicación)

S. TULLIO MELENDEZ.
Carmen de Turner.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente, cita y emplaza a Esteban Batista, colombiano, moreno, bajo, delgado, desconociéndose demás datos, residente en la ciudad de Panamá, ignorándose su domicilio, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagado en las sumarias que por el delito de Estafa lo denunciara la señora Rufina Ramírez, vecina del Corregimiento de Yaviza y que se instruyen en este Despacho. Se le advierte que si no lo hace así, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público de este Despacho, hoy 17 de Octubre de 1947 a las once del día y copia de él será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,
El Secretario,
(Primera publicación)

ADOLFO MURILLO F.
Remigio Aldeano.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por medio de este Edicto Emplazatorio cita, llama y emplaza a Ronald George Gregory, de generales desconocidas, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en el juicio que por estafa se le sigue. En caso de no hacerlo así su omisión se tendrá como grave indicio en su contra, se le declarará en rebeldía y el juicio se seguirá adelante sin su intervención.

La parte esencial del auto a notificarse, es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre seis (6) de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Ronald George Gregory, natural de Rochester, de los Estados Unidos de Norte América, soltero, mayor de edad, y cuyo paradero se desconoce, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de ESTAFA y ordena su detención.

Notifíquese al procesado este auto, por medio de Edicto Emplazatorio, a fin de que provea los medios de su defensa, con la advertencia de que si no lo hiciere —de

concurrir al Tribunal— se le declarará en rebeldía y el juicio continuará con los estrados del Tribunal y se le nombrará un defensor de Oficio, con quien se seguirá el curso de este juicio.

Queda abierta a pruebas la causa por el término de cinco (5) días para que se ofrezcan las que se han de practicar en la Audiencia Oral, cuya fecha y hora se fijarán oportunamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: 2147, 2338, 2340 y 2345 del Código Judicial y Artículo 84 de la Ley 52 de mil novecientos diez y nueve (1919).

Notifíquese y cópiese.

(Fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía una copia del mismo a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese periódico. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se investiga, en el caso de que sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones que consagra el artículo 2008. Se requiere asimismo a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese.

El Secretario,

(Primera publicación)

VICENTE MELO O.
José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111 *

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, de generales: varón, de treintiseis años de edad, soltero, natural de Costa Rica, vecino de esta ciudad, chofer, con residencia en Río Abajo, calle quince, casa ocho, portador de la cédula de identificación personal número 8-28685, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal para notificarse de la sentencia condenatoria, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, sentencia que ha sido confirmada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. Dice así el auto confirmatorio en su parte resolutive:

"La sentencia bajo examen es inobjetable, ya que en ella se hace un sereno análisis de las constancias que señala a FETARDO como único responsable del delito porque fué procesado; y como por otra parte en ese fallo se ha aplicado con acierto tanto la disposición infringida como la pena, su confirmación se impone.—Es de observarse que el Juez Inferior no consultó el sobrescimiento decretado a favor de Julio César Nevado, por lo que se le llama la atención.—Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver, El Secretario, Henríquez. (fdo.)"

Por tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero del reo Fetardo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido condenado salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del C. J. Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado y lo pongan a disposición de este Despacho. En consecuencia fijase el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, previo envío de copia del mismo.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.
M. J. Ríos.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 20 de Noviembre de 1947.

CUADRO NUMERO 263 DE 24 DE JULIO DE 1947

Silvestre y Brostella Ltda., whisky Sandy Macdonald, Old Parr, 53 bultos de Liverpool por...	624
Silvestre y Brostella Ltda., whisky Johnnie Walker 10 bultos de Liverpool por...	454
Silvestre y Brostella C ^o Ltda., whisky Dewr's White Label 146 bultos de Liverpool por...	237
Silvestre y Brostella C ^o Ltda., whisky Queen Anne 50 bultos de Liverpool por...	695
Silvestre y Brostella C ^o Ltda., whisky Black y White 92 bultos de Liverpool por...	24
Agencias Pan Americanas S. A., planchas de vidrio 2 bultos de Nueva York por...	283
Fáb. de Calzado La Central, betún para calzado; part. para máquinas; etc., 13 bultos de Nueva York por...	256
Pan American Agencies S. A., partes para motores Le Roi 2 bultos de Nueva York por...	4.005
Taller de Herrería y Cerrajería, oxígeno y acetileno 10 bultos por...	101
Maclelland Agencies, zapatos de cuero para hombres; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.178
F. Icaza y C ^o S. A., instrumentos científicos y acces. etc., 6 bultos de Nueva York por...	750
The Wholesale Tire y Supply, aceite y grasa lubricante 200 bultos...	29.344
A. Ferrer y C ^o , accesorios; ampollas medicinales; etc., 5 bultos de Nueva York por...	100
F. Icaza y C ^o A. Gral. del Gobierno, dinamos; tableros de dist. c. eléct. 2 bultos de Nueva York por...	106
Hospital Santo Tomás, instrumentos médicos 2 bultos de Nueva York por...	85
Min. Trab. Prev. Social y S. Pública, máquina eléct. de contab. 1 bulto de Nueva York por...	440
Sec. M. y Compras U. Sanitaria, ácido nítrico con tech. etc., 3 bultos de Nueva York por...	1.000
M. Hda. y Tesoro. U. Sanitaria, sulfathiazole; ampollas de agua 18 bultos de Nueva York por...	1.061
C ^o Sec. M. y Compras. H. Sto. Tomás, piezas y accesorios para rayos X, 3 bultos de Nueva Orleans por...	250
Vicente L. Chin, lampazos con sus mangos 65 bultos de Nueva York por...	425
Cia. de Servicios Eléctricos, herramientas de mano 3 bultos de Nueva Orleans por...	5.287
Cia. de Servicios Eléctricos, bombillos incandescentes 30 bultos de Nueva York por...	148
Aserradores Colón S. A., oxígeno y acetileno 10 cilindros por...	47
Carlos Pérez C ^o Ltda., planchas eléctricas 42 bultos de Nueva Orleans por...	441
La Importadora S. A., petit pois 100 bultos de Nueva York por...	191
Cia. Panameña de Aceites S. A., sebo no comestible 53 bultos de Nueva York por...	728
A. Fastlich, ampollas de antityxina Alex 3 Buena Ventura por...	273
Jesús Mayo, tabaco 2 bultos de Habana por...	536
Pan America Electrica S. A., fusibles; accesorios eléctricos; etc., 8 bultos de Nueva York por...	3.150
Mario Galindo y C ^o , ligadores de alambre lisos; lig. eléctricos 11 bultos de Nueva York por...	473
Javier Moran, jabón germicida; cápsulas Tocoferol; etc., 2 bultos de Nueva York por...	44
W. H. Doel, hojas de material plástico 1 bulto de Nueva York por...	
Serv. Fomento Agrícola Chiriquí, equipo para la avicultura 4 bultos de Nueva York por...	
Productos Alimenticios Pascual, aparato para la conf. de pudines; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	
Productos Alimenticios Pascual, amonio en polvo 7 bultos de Nueva Orleans por...	
Royal Crown Bottling C ^o , bomba mecánica 1 bulto de Nueva York por...	
Molino Criollo, alimento para aves 800 bultos de Nueva Orleans por...	
Librería Selecta, papel para correo aéreo 1 bulto de Nueva York por...	
Rodolfo Moreno y C ^o , bolsas de papel kraft 100 bultos de Nueva Orleans por...	
Corporación Universal Exp., cigarrillos Chesterfield 25 bultos de Nueva York por...	
Corporación Universal Exp., cigarrillos y anuncios Chesterfield, 978 bultos de Nueva York por...	
Manuel Calderón, escritorio de madera; mesa de madera; etc., 3 bultos por...	
Arias Auto Supply Inc., piezas de repuestos para automóviles y camión 1 bulto de Nueva Orleans por...	
Manuel Calderón, tubería usada galvanizada 23 bultos por...	
Ferretería Tam, brochas para pintar 2 bultos de Londres por...	
Manuel Calderón, maquinaria usada para industria de madera etc., por...	
Isaac Horez, zapatos y artículos atléticos deportivos 1 bulto por...	
Javier Casis, aldsmobile motor N ^o F.431,948, 1 bulto por...	
Radio Centro Americana, tubos para radios 2 bultos de Nueva York por...	
Rockgas Carlos A. Muller S. A., maquinaria eléctrica para lavand. domést 50 bultos de Nueva Orleans por...	
Rockgas, Carlos A. Muller S. A., partes para refrigeradoras de kerosene, 1 bulto de Nueva York por...	
Miranda Hermanos, carbón de piedra 2 ton. por...	
Casa Espino, petit pois, 100 bultos de Nueva York por...	
A. Fastlich Inc., lociones; orillas de libros 3 bultos de Los Angeles por...	
Almacenes 5 y 10 Centavos, utensilios de hojalata para uso domést. etc., 98 bultos de Nueva York por...	
Casa Sport S. A., espejos de vidrio sin pulir y pulidos 2 bultos de Nueva York por...	
The Star y Herald C ^o , rodillos para prensa de imprimir de imp. 1 bulto de Nueva York por...	
F. E. Escoffery, clavos de acero; 311 bultos de Amberes por...	
Cia. Gral. Panameña, mangos para herramientas; etc., 13 bultos de Nueva York por...	
Carl D. Spagler, fertilizador; postes para cercas 14 bultos de Nueva York por...	

CUADRO NUMERO 264 DE 24 D7 JULIO DE 1947

F. Icaza y C ^o S. A., poleas de acero con sus accesorios 1 bulto de Nueva York por	183	Cia. Panameña de Almacenaje, hojas de acero corrugadas, galvanizadas 30 bultos por	4.428
Cia. de Noriega S. A., máquinas eléctricas para barrenar; etc., 8 bultos de Nueva York por	1.393	Rafael Halphen Pitti, cebollas 50 bultos de Nueva York por	127
Javier Morán, ampolletas adrenalina de aceite; etc., 6 bultos de Nueva York por	677	Suces. de Rodolfo Barraza, aceite esencial para jabonería 2 bultos de Nueva York por	138
Javier Morán, jarabe pectoral de Cocillana; etc., 1 bulto de Nueva York por	290	José Andreu Panadería, corona, harina de trigo 100 bultos de San Francisco por	700
Agencias Pan Americanas S. A., llantas de caucho para automóviles etc., 102 bultos de Nueva York por	1.284	Sánchez y Herrera, papel de dibujo 6 bultos de Nueva York por	122
Bata Shoe C ^o Inc., zapatos de cuero para adultos; etc., 160 bultos de Nueva York por	6.688	Miguel Arbaiza, tónico uterino, polvo laxante hepática etc., 15 bultos de Nueva York por	353
Ricardo A. Miró S. A., planchas de acero corrugado 625 bultos de Nueva Orleans por	5.146	Sedería El Dragón, pantalones rayón para damas, camisas dormir etc., 1 bulto de Nueva York por	603
Morrison Novelty Store, juegos, sales para el baño, loción para la cara etc., 2 bultos de Nueva York por	129	Drogueria Miguel Arbaiza, prep. torpina wampole, fosfolacitina 60 bultos de Nueva York por	974
Lewis Service Inc., tinta para escribir 5 bultos de Nueva York por	85	Roberto Motta C ^o Ltda., Banco Agropecuario e Industrial arroz pilado 2000 bultos de Cuituco La Unión por	32.550
Tropical Motors Inc., partes de repuestos para autos 10 bultos de Nueva York por	693	Servicios de Auto Omphroys S. A., tornillos y accesorios para autos 19 bultos de Nueva York por	211
Agencia Pan Americana S. A., soportes para motores, alfombra de goma para autos 3 bultos de Nueva York por	1.057	Cia. Kito Chen S. A., guisantes en latas 180 bultos de Nueva York por	769
Agencia Pan Americana, piezas de repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por	655	Cia. Kito Chen S. A., postum, sal refinada, gelatina, pudín etc., 156 bultos de Nueva York por	1.005
Cia. Avila S. A., repuestos y partes para estufa, utensilio de hojalata y de hierro galvanizado 31 bultos de Nueva York por	411	Samuel Friedman Inc., camisa de algodón 1 bulto de Nueva York por	900
Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para camiones, letrero de metal 65 bultos de Nueva York por	6.650	Almacén Angelini, whisky Canadian Club, 125 bultos de Nueva Orleans por	1.430
Empresas Panameñas S. A., bomba de diafragma montada en neumático etc., 2 bultos de Nueva York por	563	Anibal Vallarino, planchas eléc. 1 bulto de Veracruz por	157
Ferretería y Mueblería Shanghai, mechas para faroles y papel de lija 6 bultos de Nueva Orleans por	42	Victor Fernández, alambre de acero usado 2 bultos por	38
La Importadora S. A., harina de trigo 250 bultos de Nueva York por	1.767	Bazar Francés, Heurtematte Cia., jabón tocador, polvo para la cara etc., 38 bultos de Nueva York por	504
La Importadora S. A., swift C ^o limpiador en polvo 50 bultos de Nueva Orleans por	184	Bazar Francés, Heurtematte Cia., timbres de hierro no eléc., para casa 1 bulto de Nueva York por	255
La Importadora S. A., galletas de soda y dulces 110 bultos de Nueva Orleans por	984	Bazar Francés, Heurtematte, Cia., muñecas, juguetes plásticos etc., 65 bultos de Nueva York por	874
Angel Sasson Cia., pinturas para la casa 351 bultos de Nueva York por	1.834	Jacobo Entebí, tejidos de rayón y acetato 2 bultos de Nueva York por	1.486
Agencias Pan Americanas S. A., carrocería de camión 5 bultos de Nueva York por	3.725	Casa Chen. M. M. Chen de Chen, alimento para pollos 50 bultos de Nueva Orleans por	237
Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir 11 bultos de Nueva York por	1.020	Casa Chen M. M. Chen de Chen, cereales prep. harina de trigo 70 bultos de Nueva York por	177
Esso Standard Oil (C. A.) S. A., grasa lubricante 30 bultos de Nueva Orleans por	424	Casa Chen M. M. Chen de Chen, avena machacada 250 bultos de Nueva Orleans por	1.500
Esso Standard Oil (C. A.) S. A., grasa y aceite lubricante 75 bultos de Nueva Orleans por	557	Arango C ^o , aparato tránsito en reparación 1 bulto por	3
F. Icaza Cia. S. A., alambre de púas 579 bultos de Nueva Orleans por	2.692	Ricardo A. Miró, ceniceros con anuncios para propaganda 2 bultos de Nueva Orleans por	532
Mario Preciado Cia., papel de escribir y sobres 5 bultos de Nueva York por	354	Miguel Arbaiza, líquido para limpiar calzado 26 bultos de Nueva York por	119
Mario Preciado Cia., libretas de estenografía 4 bultos de Nueva York por	127	Alberto A. Boyd, máquina de pulir completa con motor 1 bulto de Nueva Orleans por	84
Mario Preciado Cia., papel blanco para escribir 8 bultos de Portland por	495	Esteban García, chocolate en pasta; cacao en polvo 27 bultos de Nueva York por	161
Alfredo Gómez, máquina "remington" mod. 17,15, j587867, usada 1 bulto por	17	Esteban García, cebollas 50 bultos de Nueva York por	127
Vicente L. Chin, cocinas de latón comp. linternas a petróleo 76 bultos de Gotemburgo por	4.887	La Alianza, Esteban García, harina de trigo 100 bultos de San Francisco por	700
Cia. Kito Chen S. A., harina de maíz 20 bultos de Nueva Orleans por	117	Esteban García, harina de trigo 300 bultos de Nueva York por	1.945
Antonio Thomas, Jardín Nacional, bulbos de gladiolas, papel para macetas 5 bultos de San Francisco por	173	Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., cemento 1000 bultos de Nueva York por	790
Luis Rivera, inodoros usados 2 bultos de por	6	Legación Británica, batería para cocina 1 bulto por	16
Heurtematte y Cia Inc., toallas de algodón 13 bultos de Nueva York por	2.610	Legación Británica, colchones; retazos para trabajos tapicería; etc., de Londres por	403
Heurtematte y Cia. Inc., calzado de cuero y cordones para zapatos 21 bultos de Nueva Orleans por	5.111	Casa Ahfú S. A., cebollas frescas 50 bultos de Nueva York por	127
		Woo Shung, carbón mineral 1 1/2 toneladas por	11